



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara-Antioquia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso : Sucesión
Causante : Luis Horacio Montoya Quirama
Interesados : Fabio De Jesús Montoya Tobón
Radicado : 05-679-40-89-001-2020-00127

Asunto: Inadmite demanda-exige requisitos

Una vez revisada la demanda de sucesión intestada del causante Fabio De Jesús Montoya Tobón, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, 488 y ss., del Código General del Proceso, ya que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá el apoderado del interesado indicar si la sociedad conyugal contraída por el causante con la señora Maria Sofía Tobón Castrillón ha sido liquidada, en caso negativo y de continuar esta con vida, deberá solicitar su liquidación y posterior adjudicación.
2. Indicará el último domicilio del causante, de conformidad con lo establecido en el artículo 488, numeral 2° del C. G. del P.
3. Habrá de señalar la dirección física y electrónica de todos los herederos conocidos, conforme lo estipulado en el artículo 488, numeral 3° del C. G. del P.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se concede un término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. RENÉ AUGUSTO MONTOYA ROMÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.325.473 y portador de la Tarjeta Profesional N° 626.056 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA-
ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. _____ del _____ de _____ de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G. del P.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario